

RADICACIÓN: 08-001-41-89-008-2021-00261-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACION.

DEMANDADO: KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ quien se idéntica con CC No. 1.102.808.810 y HIUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA, quien se identificó con C.C. No. 8.866.766

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACION contra KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ quien se idéntica con CC No. 1.102.808.810 y HIUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA, quien se identificó con C.C. No. 8.866.766. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 22 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de la notificación del mandamiento de pago a los correos hugomp@hotmail.com y karenpaola8715@gmail.com, sin embargo, no informa la forma como obtuvo la dirección electrónica de las persona a notificar, así como tampoco allego evidencia de donde la obtuvo, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6417adee9ea1dea7df59a15a8492a6c96209840633a635407c5b9b8c7df146**
Documento generado en 22/03/2022 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>